(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2025BAER0001583 -SDQS No: 474172025

A los 21 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0001583 -SDQS No: 474172025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0002300
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0002300 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de Febrero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 21 de Febrero de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0002300**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0001583** -SDQS No: **474172025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Ricardo Sofan - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0001583 – SDQS No. 474172025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) DEJARON DOS CANINOS SOLOS EN EL PREDIO, NO HAN VISTO QUE ALGUIEN SE ACERQUE A LLEVARLES ALIMENTO O HACER ASEO POR TANTO EL APARTAMENTO ESTA EMITIENDO OLORES FUERTES, LOS CANINOS LADRAN DEMASIADO, (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 03 de febrero de 2025, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, en compañía de Policía Metropolitana de Bogotá, realizaron una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 17 No. 71 – 42, en el piso reportado en la petición, barrio Concepción Norte, de la localidad de Barrios Unidos. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor/cuidador de los caninos. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 04 de febrero de 2025, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad en compañía de alcaldía local, realizaron una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección antes mencionada, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición**: Disponer comedero y bebederos adecuados para cada uno de los caninos, brindando agua fresca 24/7; disponer de alimento debidamente almacenado en el lugar de permanencia y hacer uso de raciones de acuerdo al producto (2 raciones diarias).
2. **Parámetro Confort:** Disposición de los animales en el nuevo lugar de residencia con soportes fotográficos y videográficos, realizar limpieza diaria en la zona de permanencia, hacer limpieza de las heces de forma diaria idealmente durante el paseo; la zona debe permanecer limpia y en orden.
3. **Parámetro Salud Física:** Actualizar los carnets de vacunación para ambos caninos, mostrar soportes de atención veterinaria para ambos caninos, actualizar el plan vacunal y desparasitación interna y externa para ambos caninos.
4. **Parámetro Comportamiento:** Realizar salidas diarias a pasear mínimo dos veces por día durante 30 minutos mínimo (soportes fotográficos), disponer zonas de alojamiento con recursos de enriquecimiento ambiental (juegos y juguetes).
5. **Parámetro Estado Mental:** Prohibido dejar solos a los animales por largos periodos sin ningún tipo de supervisión, los animales deben tener tiempo de entretención diario, así como actividades de juego y de salidas.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional a los animales y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 6014399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales decontacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Ricardo Sofan - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	03	02	2026	HORA INICIAL:	09:00	AM/PM	HORA FINAL:	10:58	AM/PM				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Contion.	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20262000429	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal												

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C	●	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:			Género:	X	M	Otro			
Dirección de la diligencia:	Carrera 17W # 71 - 42								
Localidad:	Barrios Unidos	Barrio:	Concepción norte		Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):	del lugar.								

NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O
Número de documento:	de		Teléfono:		Género:			Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos:	Adultos mayores:	Menores:	Condición especial:			
Tipo de vivienda	Propia	Arrendado	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	●	No se permitió el ingreso	O			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?:	SI	●	No	O	No aplica	O	Plazo (días):	1	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O	
El tenedor reprogramó:	SI	O	No	●	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	●	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			
Fue posible observar el animal:	SI	O	No	●	No aplica	O	Estado:						

Observaciones adicionales: Al llegar al predio se realiza llamado al propietario del apartamento para obtener información del propietario del canino este indica que se encuentra trabajando y que no puede atender el llamado en este momento, indica que en unos 15 - 20 minutos puede devolver la llamada. Continua anexos

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	2	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No X			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	04	02	25	HORA INCIAL	9:20	X PM	HORA FINAL	4:00	AM X		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía Local	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	X			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25000429	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de Bienestar										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		nto: C.C	O	Pasaporte	X	Cédula Extranjería	O
Numero de documento:		Género:		X			
Dirección de la diligencia:	Cra 17 # 71-42						
Localidad:	Barrios Unidos	Barrio:	Concepción			Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de los caninos.						

NOMBRE D

Número de

E-mail

Tipo de viv

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	O			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?	Si	O	No	O	No aplica	O	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O	
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	O	No aplica	O	Estado:						
Observaciones adicionales:													

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No	No. Animales

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.

No aplica X

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma

Cargo / placa

Entidad

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonoticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	3	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No			Numero de Conceptos pendientes	2

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita [X] Seguimiento [ ] Compromiso de Bienestar [X] No Aplica [ ] Otro [ ] Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	- Disponer comedero y bebedero adecuado para cada uno de los dos caninos. (Disponer agua fresca 24/7) - Disponer de alimento debidamente almacenado en el lugar de permanencia y uso de raciones de acuerdo al producto en 2 raciones diarias.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	- Disposición de los animales en el nuevo lugar de residencia, con soportes fotograficos y videograficos. - Limpieza diaria de la zona de permanencia, limpiar Heces de forma diaria, pero ideal durante el paseo, la zona de permanencia debe estar limpia y en orden.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	- Disponer carnets de vacunación para ambos caninos y debidamente actualizados. - Soportes de atención veterinaria para ambos caninos - Actualizar plan vacunal y desparasitación para ambos caninos. (externo e interno) - Con medicación debida.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estres y pueda expresar comportamientos naturales	- Salidas diarias a pasear minimo 2 veces por dia por 30 minutos minimo. (con soportes fotograficos). - Disponer zonas de alojamiento con recursos de enriquecimiento ambiental (Juegos y juguetes).
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	- Prohibido dejar solos a los animales por largos periodos o sin ningún tipo de supervisión. - Los animales deben tener tiempo de entretención diario, asi como actividades de juego y de Salidas (Realizar registro diario de salidas, juegos y paseos)